

vno contentiosum, dispensare, & in quibuscumque casibus occultis etiam Sedi Apostolica reservatis, delinquentes quoscumque sibi subdito in Diocesi sua per seipos, aut Vicarium ad id specialiter deputandum in foro conscientie gratis absolvere, imposita penitentia salutari. Idem ut inhereat criminis in eodem foro conscientie eis tantum, non eorum Vicarijs sit permissum. Acerca de si los Obispos pueden oy absolver de los casos occultos reservados al Papa intra Bullam Cœne, vease la explicacion de la Proposicion tercera condenada por

TRATADO XIX. DE LA IGNORANCIA.

De qua Div. Thom. prima secunda, quest. 76.

S. Unico.



DREG. Quid est ignorantia? R. Est carentia scientie possibilis adipisci. Es de dos maneras, vencible, è invencible. Ignorantia invincibilis est, que potest diligentius debitis, vinci non potest. Ignorantia vincibilis est, que potest diligentius debitis, potest vinci, attamen de se. Ho non videtur. La ignorancia invencible se divide en antecedente, y concomitante: Ignorantia invincibilis antecedens est, quando si adesse scientia, actus non fieret: v.g. Pedro anda à caza, y juzgando invenciblemente, que mata à vn osso, succede que mata à vn hombre; conoçe despues su yerro, y le pesa, porque à saberlo, no huviera disparado el tiro. Ignorantia invincibilis concomitans est, quã-

Alexandro VII. donde tambien diremos, si puede absolver de la he regia ocluta. Y advierto con los Salm anticenses cap. 2. punct. 5. num. 59. Quod quavis delictum possit probari testibus, si de facto non est deductum ad forum contentiosum, (ad quod sufficit, quod vno solo teste probetur) vel nisi sciatur à maiori parte vicinie, Parochia, vel Monasterij, ita quod ex viginti vicinis undecim ad minus sciant, semper occultum dicitur, à quo possit Episcopus absolvere.

do si adesse scientia, etiam actus fieret. V.g. en el mismo caso Pedro hechas las diligencias, y creyendo invenciblemente, que es osso, mata à vn hombre, y despues viendo, que es vn enemigo suyo, se alegra, y dize, que si lo huviera conocido, huviera executado lo mismo. En el primer caso no hubo pecado alguno. En el segundo caso tampoco hubo pecado alguno en matar al hombre; pero si en la alegría, y complacencia, que despues tuvo.

La ignorancia vencible es de tres maneras, crassa, supina, y afectada. Ignorantia crassa est, que provenit ex disidia, vel negligentia: v.g. quiero saber, pero no estudio, porque soy floxo. Ignorantia supina est, que provenit ex occupatione circa alia negotia, quibus impeditur adhibere diligentiam debitam. V.g. quiero cumplir

plir con las obligaciones de Parroco, pero me empleo en la caza, y por esto salto à mi obligacion. Ignorantia affectata est, que provenit ex malitia, vel ex volitione directa. V.g. no quiero saber, si oy es dia de Fiesta, por no oir Missa, y pecar con mas libertad.

P. Ay alguna ignorancia vencible, à mas de estas tres? R. Que no. La razon es, porque si vno ignora lo que debe saber, è es por ser vn floxo, è porque se ocupa en otras cosas, que le impiden, è porque no quiere saber. La primera es ignorancia crassa, la segunda supina, y la tercera afectada; Atqui no ay otro modo de no saber voluntario: luego, &c.

P. Si vno no sabe aquello que no tiene obligacion à saber, este tendrà ignorancia? R. Que tendrà ignorancia physica, pero no tendrà ignorancia moral, quia ignorantia moralis est privatio scientia, ad quam quis tenetur; y de esta ignorancia moral hablamos en este Tratado. La ignorancia así vencible, como invencible, puede ser iuris, & facti. Ignorantia iuris est, quando ignoratur lex, aut preceptum. Ignorantia facti est, quando ignoratur aliquod factum hic, & nunc cadere sub precepto, non ignorato precepto. V.g. Si yo ignoro los preceptos del Decalogo, tengo ignorancia iuris: pero si se los preceptos del Decalogo, è ignoro si puedo hic, & nunc hurtar en la necesidad que padezco, tendre ignorancia facti.

P. La ignorancia escusa de pecado? R. Que escusa la ignorancia invencible, pero no la vencible. La razon es, porque para pecado se requiere voluntariedad; y quando la ignorancia es invencible, no ay voluntariedad; pero quando es vencible, ay voluntariedad.

P. La ignorancia escusa de Censuras? R. Que la ignorancia invencible de la censura, escusa de la censura; de manera, que aunque vno sepa, que el herir à

Clerigo es pecado mortal, si tiene ignorancia invencible, de que esse pecado tiene excomunion anexa, no incurrirà en excomunion hiendo à Clerigo. La razon es, porque la censura es pena medicinal, y preservativa; y así requiere pecado de contumacia, y aviendo ignorancia invencible de la censura, falta la contumacia.

P. La ignorancia vencible escusa de censuras? R. Que si la censura està puesta con estas voces, si quis scienter, si quis presumptuose, si quis temere, à otras semejantes; en tal caso escusará la ignorancia vencible crassa, y supina, pero no la afectada; pero si no està puesta la censura del modo dicho, no escusa la ignorancia vencible.

P. La ignorancia invencible de la reservacion, escusa de incurrir en la reservacion? R. Que en los reservados Synodales, si vno los comete conociendo la gravedad del pecado, aunque tenga ignorancia invencible de la reservacion, incurrirá en la reservacion; y la razon es, porque los Synodales son reservados ratione gravitatis; y así, hoc ipso que cometa el pecado mortal en su gravedad, quedará reservado; pero en los reservados Papales, como son reservados ratione censure, la ignorancia que escusare de la censura, escusará de la reservacion; y la que no escusare de la censura, no escusará de la reservacion; porque en los reservados Papales, la reservacion està conexas con la censura in fieri, & conservari; y así, si incurre en la censura, incurrirá en la reservacion; y si le absuelven de la censura, quedará el pecado sin reservacion.

P. De qué no escusa la ignorancia, aunque sea invencible? R. Que no escusa en las materias, y formas de los Sacramentos; no quiero dezir, que no escuse de pecado, sino que la ignorancia inven-

invencible no puede hazer que aya materia, ò forma de Sacramento, donde no la ay; y aunque vno juzgue, que pone verdadera materia, si en la realidad no la pone, no avrà Sacramento.

Tampoco escusa de las penas del Infierno, teniendo conocimiento del pecado mortal. Tampoco escusa de los impedimentos dirimientes del Matrimonio; ni de la irregularidad, que es impedimento Canonico, ni de las inhabilidades del Derecho; quiero dezir, que si vno se casa con impedimento dirimente, aunque tenga ignorancia invencible del impedimento, será nulo el Matrimonio; aunque es verdad, que no pecará en casarse, ni en llegar à su consorte, mientras esté con la ignorancia invencible.

Tambien la colacion simoniaca real del Beneficio es nula, aunque de esto huviesse ignorancia. Tambien si vno comete homicidio, incurre irregularidad, aunque ignorasse totalmente la irregularidad; y si vn irregular recibe Beneficio Eclesiastico, será nula la colacion, aunque aya ignorancia de la tal inhabilidad.

P. Puede aver ignorancia invencible acerca de los preceptos del Decalogo? R. Que si se consideran los tales preceptos *quoad substantiam*, y no circunstanciados, no admiten ignorancia invencible, si no es que sea en caso muy raro, y por poco tiempo, y en algunos preceptos, que no son tan manifiestos, y claros. La razon es, porque los tales preceptos así considerados, se infieren facilissimamente de los principios univversalissimos, y comunissimos, que todos conocen; es à saber, *bonum est faciendum, malum est fugiendum. Quod tibi non vis, alteri ne feceris. Quod tibi vis, alteri fac.* Pero si los preceptos del Decalogo se consideran circunstanciados,

admiten ignorancia invencible: v.g. puede alguno juzgar con error invencible, que es licito hurtar para socorrer la necesidad grave; y el jurar falso, para evitar la muerte: la razon es, porque los preceptos así circunstanciados no son tan claros. Y advierto, que en los Infieles negativos ay ignorancia invencible acerca del primer precepto, segun que trata de Dios como Autor sobrenatural.

P. Puede aver ignorancia invencible acerca de la Doctrina Christiana? R. Que la puede aver, y la ay en aquellos à quienes no se ha promulgado la Fè suficientemente; pero en tierra de Catolicos, regularmente hablando, no se halla ignorancia invencible en orden à lo que tenemos obligacion à saber de la Doctrina Christiana, por la abundancia de Maestros, que la enseñan, y predicán; y así será floxedad el no saberla, si no es que sea en algun caso extraordinario, en personas muy rudas, y en vna, ò otra cosa, ò por breve tiempo, lo qual se ha de regular por juyzio prudente. P. Puede aver ignorancia invencible acerca de las obligaciones que pertenecen al oficio, ò estado de cada vno? R. Que si. La razon es clara; porque *alias* nunca se daría ignorancia invencible moral, porque la ignorancia de lo que no tenemos obligacion à saber, es ignorancia física.

P. Pedro v.g. dexa de oír Missa, con ignorancia vencible grave de q sea dia de fiesta, que especie de pecado comete? R. Que comete vn pecado mortal de la misma especie, que si dexara de oír Missa, sabiendo que era dia de Fiesta; y si la ignorancia fue afectada, tendrá mayor, ò à lo menos igual gravedad: pero si era crassa, ò supina, sería pecado menos grave, y tendría circunstancia

rancia diminvente.

P. En que se conocerá si la ignorancia es vencible, ò invencible? R. Que será invencible *quando circa rem ignoratã nulla se obtulit cogitatio, dubium, vel remorsus, vel si se obtulit, facit diligencias debitas.* La razon es, porque en tal caso, la ignorancia es totalmente

involuntaria, *quia quod nullo modo est cognitum, nequit esse volutum, aut voluntarium;* y será vencible la ignorancia *quando aliqua se obtulit cogitatio, dubium, vel remorsus, & non fecit diligencias, quas poterat, & debebat adhibere,* porque entonces la ignorancia es voluntaria.

TRATADO XX. DE EL VOLUNTARIO DE LAS ACCIONES humanas.

De quo Divus Thomas 1. 2. quest. 6.



REG. *Quid est voluntarium?*

R. *Est quod provenit ab intrinseco cum cognitione finis.*

P. *Quid est involuntarium?*

R. *Est quod provenit ab extrinseco, vel sine cognitione*

finis. Quiero dezir, que siempre que las acciones nacen de la voluntad, suponiendo advertencia en el entendimiento, son acciones voluntarias: pero si son sin advertencia, son involuntarias. P. En que se divide el voluntario? R. Que se divide en voluntario libre, y voluntario necesario: *Voluntarium liberum est, quod provenit ab intrinseco voluntatis cum cognitione finis, & stante indifferentia ad utrumlibet. Voluntarium necessarium est, quod provenit ab intrinseco voluntatis cum cognitione finis, absque indifferentia tamen ad utrumlibet.* V.g. el amor, con que los Binaventurados aman à Dios, es voluntario necesario, porque de tal manera le aman, que no pueden dexar de amarle; pero el amor con que nosotros amamos à Dios, es

voluntario libre, porque de tal manera le amamos, que podemos dexar de amarle. P. Para pecado, que voluntario se requiere? R. Que el voluntario libre; esto es, que executemos la cosa con voluntad, y con libertad, pudiendo obrar, y dexar de obrar la tal cosa.

El voluntario libre, es el que pertenece à las acciones morales, y de este solo trataremos, el qual se divide en voluntario formal, y en voluntario interpretativo: *Voluntarium formale est, quod provenit ab intrinseco voluntatis, cum cognitione clara, & expressa ex parte intellectus.* V. gr. conozco que el hurtar va real de à ocho es pecado mortal, y con este conocimiento lo hurto: *Voluntarium interpretativum est, quod provenit ab intrinseco voluntatis, cum ignorantia vincibili ex parte intellectus, vel cum cognitione in-causa;* v.g. se me ofrece duda, si oy es dia de Fiesta, ò no, y sin deponer la duda, dexo de oír Missa, esta ignorancia fue vencible.

Tambien se divide el voluntario en voluntario

voluntario *in se*, y voluntario *in causa*. *Voluntarium in se est, quod immediate, & per se ipsum oritur a voluntate. Voluntarium in causa est illud, quod sequitur ad causam voluntariam, cum praevisione effectus subsequendi.* V. g. Pedro se embriaga, previendo, que embriagandose fuele dár de palos à su muger; en este caso si Pedro quiso directamente la embriaguez, el embriagarse fue voluntario *in se*, y el dár de palos à la muger es voluntario *in causa*, y así el tal comete dos pecados. Tambien el voluntario se divide en voluntario *directè*, y en voluntario *indirectè*, v. g. en el exemplo puesto, el embriagarse es *directè* voluntario, y el dár de palos es *indirectè* voluntario.

Tambien se divide el voluntario en voluntario *simpliciter*, mixto de involuntario grave, y en voluntario *omnibus modis*. Voluntario *simpliciter* mezclado con involuntario grave es, v. g. voy por vn camino, me cogen vnos ladrones, y me ponen miedo grave, que me han de matar, si no juro de facarles cien ducados; en este caso, si lo juro así, ferà el acto voluntario *simpliciter*, y ferà involuntario *secundum quid*, porque està mezclado con involuntario grave, que nace del miedo de que le maten. Voluntario *omnibus modis*, es, v. gr. hago voto de dár vna limosna, y esto con toda libertad, y sin fuerça grave.

P. El miedo injusto, que cae en varon constante, à *causa libera extrinseca* ex *sine extorquendi consensum*, irrita los

tratos, y otros actos legitimos? R. Que *assento iure nature* no los irrita, porque tiene voluntariedad *simpliciter* tal: pero por Derecho positivo irrita muchos contratos, y actos, v. g. los esponsales, y el matrimonio, Profesion Religiosa, todos los votos, y otros, que señala el Derecho. Vease la materia de contratos, y del voto.

P. Que se requiere para que el miedo sea grave, o cayga en varon constante (que es lo mismo?) R. Que se requieren tres condiciones. La primera, que el daño que se teme sea grave, como es muerte, mutilacion, infamia, ò perdida de mayor parte de sus bienes; y basta que este daño lo tema, ò en su propia persona, ò en la persona de su muger, ò hijos, ò padres, ò otros ascendientes, ò descendientes, ò consanguineos, ò afines, *ex legitimo matrimonio, usque ad quartum gradum*. La segunda es, que se presume probablemente, que el que amenaza, executará lo que dize. La tercera es, que el que padece el miedo no pueda resistir, ni evitar el que se le siga el daño.

P. El miedo injusto, que cae en varon constante à *causa libera extrinseca*, &c. escusa de pecado? R. Que en las cosas, que son malas *ab intrinseco*, & *essentialiter* no escusa; pero en las cosas, que son malas, porque están prohibidas, escusa regularmente el miedo dicho. Veanse los Tratados de Censuras en comun, y de Ley, y Precepto.



TRATADO XXI.

DE LA CONCIENCIA.

De qua Div. Thom. 1.2. quest. 19. art. 5. & 6.

§. I.



Reg. *Quid est conscientia?* R. *Est dictamen practicum rationis prescribens voluntati, quid faciendum, vel omittendum sit.* Quiere dezir, que la conciencia es

vn acto del entendimiento practico, que dicta à la voluntad lo que ha de hazer, y lo que ha de dexar de hazer. P. Qual es la regla del bien obrar? R. Que la remota es la ley, y la regla proxima es la conciencia. P. En que se divide la conciencia? R. Que se divide en preceptiva, y consiliativa. *Conscientia preceptiva est illa, que est de bono sub precepto, vel de malo prohibito.* V. g. dictame la conciencia, que oy Domingo se ha de oír Missa, porque es dia de precepto; y que siempre es malo el mentir, porque siempre està prohibido. *Conscientia consiliativa est de meliori bono.* V. g. que se oiga Missa los dias, que no son de precepto, y esta se llama conciencia voluntaria, porque no obliga debaxo de precepto, *iuxta illud Pauli 1. ad Corinthios 7. de virginibus preceptum Domini non habeo, consilium autem do.* La conciencia consiliativa no es propriamente conciencia, por lo qual solo trataremos de la conciencia preceptiva.

La qual es de cinco maneras, cierta, ò recta, erronea, probable, dubia, y escrupulosa. P. Con qual de estas conciencias se obra bien? R. Que con la cierta, ò recta, con la erronea invencible, y con la probable *practice*; porque las tres son rectas, de manera, que la conciencia cierta es recta *tam practice, quam speculative*, y las otras dos son rectas *practice*, porque con ellas obra el hombre arreglado, y prudente.

Conscientia certa, vel recta est dictamen practicum rationis, dictans voluntati bonum, vel bonum, & malum, & malum. V. gr. dicta, que el honrar à los padres es bueno, y el hurtar es malo. P. Estamos obligados à conformarnos con la conciencia recta? R. Que si, por lo qual el discordar de ella ferà pecado mortal, ò venial, conforme fuere la materia. *Conscientia erronea est dictamen practicum rationis prescribens voluntati bonum; vel malum, & malum, vel bonum.* V. gr. dicta, que el oír Missa es malo; que el hurtar en necesidad grave, es obligacion. La conciencia erronea es de dos maneras, vencible, è invencible. *Conscientia erronea invencibilis est, quando nulla se obtulit cogitatio, dubium, vel remorsus, circa rem ignoratam.*